



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°051-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 06 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El MEMORÁNDUM N°029-2024-MDBSH/ALC, de fecha 02 de febrero de 2024; la Nota de Coordinación N° 480-2024-MDB SH/GAFyR, de fecha 02 de febrero del 2024; el INFORME N°063-2024-MDBSH/APRH-GAFyR, de fecha 05 de febrero de 2024, el INFORME N°056-2023-MDBSH/GAFyR, de fecha 05 de febrero del 2024; el MEMORÁNDUM N°032-2024-MDBSH, de fecha 06 de febrero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según el Artículo 20°, inciso 28 de la mencionada Ley N°27972, es atribución del Alcalde, conducir la política del personal de la Municipalidad, compitiéndole nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores de la mencionada entidad.

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, dispone que son atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo 005-90-PCM, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directivo o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad. Si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume función del grupo ocupacional y el nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen.

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, el artículo 180 Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos, se requiere la emisión de una resolución administrativa, por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios – CAS – modalidad especial laboral del Estado, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado el en Informe Legal N°079-2012-SERVIR/GPGRH;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales – establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N°478-2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, la Ley N° 31419, establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función:

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2015-MDBSH se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que además fue implementado con el Cuadro de Asignación de Personal 2015 (CAP), aprobado mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2015-MDBSH;

Que, mediante MEMORÁNDUM N°029-2024-MDBSH/ALC, de fecha 02 de febrero de 2024, Alcaldía solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, evaluar el currículum Vitae del Lic. César Fernando Pinedo López, propuesto para el cargo de Gerente Municipal

Que, mediante la Nota de Coordinación N° 480-2024-MDB SH/GAFyR, de fecha 02 de febrero de 2024; la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, solicita al Área de Personal – Recursos Humanos, evaluar el perfil de cumplimiento de perfil de puesto del Lic. César Fernando Pinedo López, propuesto para el cargo de Gerente Municipal, a fin de determinar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública.

Que, mediante INFORME N°063-2024-MDBSH/APRH-GAFyR, de fecha 05 de febrero de 2024, la Jefa (e) de la Oficina de Personal – Recursos Humanos, concluye que, el Mag. Lic. Adm. César Fernando Pinedo López, CUMPLE CON EL PERFIL requerido en los instrumentos de gestión, y en la Ley N° 31419, para desempeñar el cargo de GERENTE MUNICIPAL.

Que, mediante INFORME N°056-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 05 de febrero 2024, la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, indica al despacho de Alcaldía que, el Mag. Lic. Adm. César Fernando Pinedo López, cumple con el perfil para ocupar el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Que, mediante MEMORÁNDUM N°032-2024-MDBSH, de fecha 06 de febrero de 2024, el Despacho de Alcaldía dispone emitir acto resolutivo, para la designación del Mag. Lic. Adm. César Fernando Pinedo López, para ocupar el cargo de Gerente Municipal.

Que, conforme lo antecedido, se hace necesario **DESIGNAR** al **MAG. LIC. ADM. CÉSAR FERNANDO PINEDO LÓPEZ**, identificado con **DNI N° 01147242**, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para desempeñar las funciones en el cargo de confianza, a partir de la fecha.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha al **MAG. LIC. ADM. CÉSAR FERNANDO PINEDO LÓPEZ** con DNI N° 01147242, en el cargo de confianza como **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; quien deberá cumplir las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad; debiendo recepcionar el cargo previo inventario.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición Municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO ESTABLECER que la presente designación queda sujeta a cesar sin expresión de causa por el titular de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, Oficina de Personal - Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quién corresponda para los demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de informática de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

AL
GM
GAFyR